

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE AQUISMÓN, S.L.P.

ADMINISTRACIÓN 2018-2021

PRIMERA CONVOCATORIA PÚBLICA

El que suscribe **C. Oscar Suárez Mendoza**, Presidente Municipal Constitucional del municipio de Aquismón, S.L.P. por acuerdo de Acta de Cabildo No. **06** de fecha 22 de diciembre de 2018 se **CONVOCA** a una **ASAMBLEA COMUNITARIA** a efectuarse en **Salón de usos múltiples de la UBR** de la comunidad Cabecera municipal a las **10:00 horas** del día **28 del mes de enero de 2019**, a los habitantes de la comunidad (o colonia) **Cabecera municipal** de este municipio, para elegir bajo la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- Registro de los asistentes
- Declaración de validez de la asamblea
- Informe del registro de aspirantes o fórmulas y nombramiento de escrutador
- Votación secreta y escrutinio
- Conteo de los votos y nombramiento del Representante Social Comunitario
- Cierre de la Asamblea

Lo anterior de conformidad con lo establecido por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el cual se encuentra facultado con fundamento en los artículos 102 BIS y 102 TER, a efecto de que analice y emita su opinión técnica sobre los procesos de elección ciudadana, con el fin de elegir un **(a) Representante Social Comunitario** por esta circunscripción territorial, para que una vez electo el propietario (a) y el (la) suplente, pase el primero a ser parte integral del **Consejo de Desarrollo Social Municipal** del municipio de Aquismón, S.L.P. por el periodo que comprende de **enero de 2019** hasta el término de la presente administración municipal o en su caso hasta en tanto no sea electo el nuevo Consejo de Desarrollo Social, bajo las siguientes:

BASES

1. Tendrán derecho a participar todos los ciudadanos del municipio con sus derechos civiles a salvo, que vivan en la circunscripción territorial que se convoca.
2. Ser mayor de 21 años de edad.
3. Comprobar su domicilio en esta circunscripción territorial y tener viviendo en ella por lo menos un año.
4. No haber sido electo en el periodo anterior.
5. Estar dispuesto en caso de ser electo a asistir a las asambleas ordinarias y extraordinarias que el presidente del Consejo de Desarrollo Social convoque.
6. Que los integrantes no tengan el mismo domicilio.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí en sus artículos 58 y del 65 al 71, así como en la Ley Orgánica del Municipio Libre artículos 101, 101 BIS, 102, 102 BIS, 102 TER Y 103.

Las inscripciones de los interesados para participar como candidatos se reciben desde la publicación del presente documento en las oficinas de la Coordinación de Desarrollo Social y hasta la celebración de la Asamblea ante el representante del H. Ayuntamiento que acuda a celebrarla en el lugar señalado en la presente convocatoria.

ATENTAMENTE

C. OSCAR SUAREZ MENDOZA

Presidente Municipal Constitucional

El Consejo de Desarrollo Social Municipal es un Órgano Colegiado que representa los intereses de todos los ciudadanos del municipio, que sirve principalmente como auxiliar del gobierno municipal en la priorización de necesidades de obras y servicios públicos a atender con recursos de los fondos municipales del ramo 33 y darles seguimiento a estos, dando prioridad a los habitantes de mayor marginación social. Debe estar desprovisto de asuntos partidistas y religiosos. El Consejero Social al acceder al Órgano Colegiado, pasa a ser representante de todo el municipio, y no se convierte automáticamente en gestor de la zona que proviene.